

RESOLUCION No. 304 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

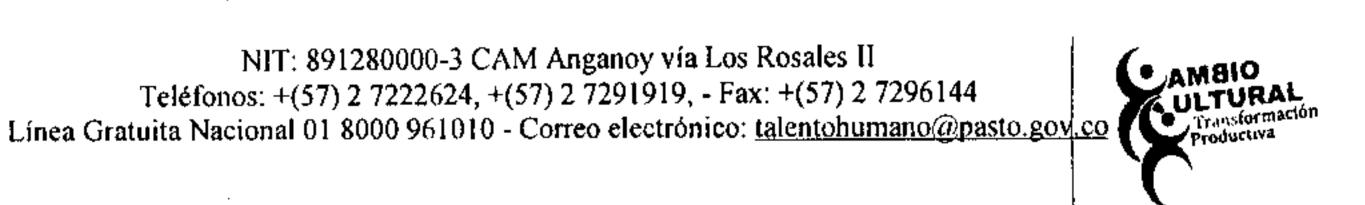
El encargo deberá recaér en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.".

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, en dicha circular establece el conceptoy y alcance de la figura de la encargatura, como se expone a continuación:

- 1.- Concepto: transcribe la definición traída por el articulo 34 del Decreto Nacional 1950 de 1973;
- 2. Alcance: Derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares. Al tenor de los señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera..."

Que la mencionada circular fia en el numeral 2.1.1 el procedimiento para la concesión de encargos, indicando las siguientes etapas obligatorias i) Estudio de verificación de cumplimiento de requisitos, ii) requisitos a tener en cuenta, cuales son a) que el encargo recaiga en el servidor de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretender proveer





RESOLUCION No. 3 0 4 DE 2013 (117 MAY 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

transitoriamente; b) que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyeno los requisitos de estudio y experiencia; c) que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar; d) que no tenga sanción disciplinaria en el ultimo año; e) que su ultima evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente; iii) prohibición de exigir requisitos adicionales; iv) presupuestos de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el otorgamiento de encargos.

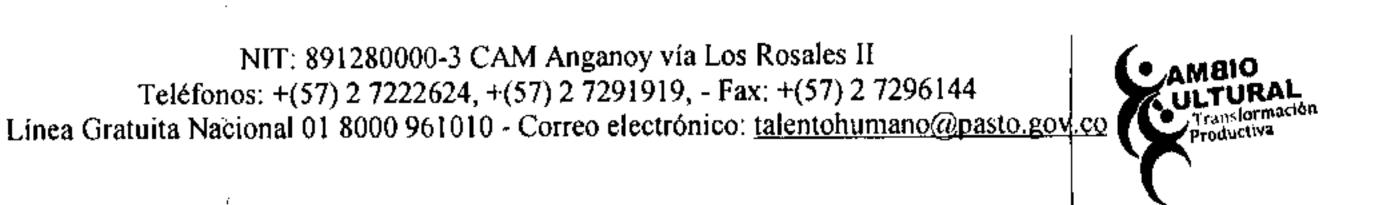
Que el empleo de ASESOR Código 105 Grado 02 de la Secretaria General, por ser de carrera administrativa debe surtirse por necesidades del servicio mediante el proceso señalado por el articulo 24 de la Ley 909 de 2004 y la circular 005 del 23 de Julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que previo agotamiento estricto de cada una de las etapas del procedimiento para surtir la encargatura, señaladas en el articulo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Circular 005 de julio 23 de 2013, proferida por la Comision Nacional del Servicio Civil, respetando los presupuestos de igualdad, transparencia, publicidad, y confiabilidad en el otorgamiento de encargos, la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, realizó estudio de hojas de vida del personal de carrera administrativa con perfil de abogado para surtir la encargatura, resultados publicados el día 22 de febrero de 2013 y para proceder a encargar en la vacante definitiva de ASESOR CODIGO 105 GRADO 02 se les comunicó la designación en su orden a los siguientes funcionarios: Yuri Jair Suarez Unigarro, Wilder Calderon Morillo, Norma Rocio Chingual Vargas, Maria Victoria Zambrano, Eduardo Javier Bastidas Hidalgo quienes mediante oficios del 15 de Mayo manifestaron NO aceptar la encargatura.

Siguiendo el orden estricto de funcionarios con derecho a ser encargados en la vacante de Asesor código 105 grado 02, le asiste el derecho a la doctora Janeth Jojoa Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.744.327 de Pasto, quien mediante oficio del 16 de Mayo de 2013, manifestó la Aceptacion.

Que mediante escrito del 5 de abril de 2013 dirigido por el señor Alcalde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se solicito autorización para surtir a través de encargatura el empleo de ASESOR CODIGO 105 GRADO 02, vacante definitiva en la planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Pasto y adscrito a la Secretaria General por cuanto existen funcionarios que cumplen con los requisitos del articulo 24 de la Ley 909 de 2004, y se ha agotado el procedimiento indicado en el numeral 2.1.1, de que trata la Circular No. 005 del 23 de Julio de 2012, profería por la CNSC.

Que a través del oficio 0- 2013 EE- 13804 del 18 de Abril, el Comisionado de la Comision Nacional del Servicio Civil, manifesta que la solicitud de encargo del empleo de Asesor Codigo 105 grado 02, se ajusta a lo establecido en el decreto 4968 de 2007 y al procedimiento establecido en la Circular 005 del 23 de Julio de 2012, y en consideración a que el Municipio manifiesta que el funcionario a encargar cumple con los requisitos del articulo 24 de la Ley 909 de 2004, se autoriza el encargo con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio; advirtiendo que la verificación del cumplimiento de los requisitos del empleado a encargar corresponde únicamente al Nominador de la entidad.





RESOLUCION No. 3 0 4 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ENCARGATURA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Que en merito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.
Encargar a la doctora JANETH JOJOA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.744.327 de Pasto, del empleo de ASESOR CODIGO 105 GRADO 02, hasta tanto se provea por concurso.

ARTICULO 2°.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

ARTICULO 3°.Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera adminsitrativa que consideren vulnerados sus derechos presente la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.

ARTICULO 4°.- Adjuntar copia del presente acto a las historia laboral de la funcionaria pre señalado en el presente acto.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

17 MAY 2013

HAROLD GUERRERO LÓPEZ

Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE Subsecretario de Talento Humano

NIT: 891280000-3 CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, - Fax: +(57) 2 7296144

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: talentohumano@pasto.gov.co